



# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECARIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.

### FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA

El programa de Becarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López tiene origen el 03 de julio de 2020, a través de convocatoria por parte del Vicerrectorado Académico e Investigación a los delegados de las Carreras con la finalidad de atender la Resolución del Honorable Consejo Politécnico - RHCP-SO-01-2020-Nº 005 artículo 2. Cítese "Aprobar la creación del Grupo de Estudiantes Becarios, para que participen en diferentes proyectos de investigación, vinculación, emprendimiento, ayudantías de cátedra/ de investigación y otras actividades que desarrolle la ESPAM MFL". Es así que producto de varias sesiones de trabajo se realizó el lanzamiento del programa a la Comunidad Universitaria, el día 09 de septiembre de 2020, en un evento virtual.

El programa se fundamenta en acciones de mejoramiento que propendan a la calidad de los procesos de las actividades académicas de la docencia, investigación, emprendimiento y vinculación con la sociedad, donde se integren a los estudiantes en todas las actividades derivadas de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL.

Estas acciones se enmarcan en los siguientes estándares de calidad:

Estándar 5: Planificación de los procesos del estudiantado, específicamente el literal; 5.4. "La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la integración del estudiantado en las actividades académicas de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad".

Estándar 6: Ejecución de los procesos del estudiantado, en su literal 6.4. Menciona; "La institución integra al estudiantado en actividades académicas de las funciones sustantivas, a través de ayudantías de cátedra, ayudantía de investigación, de vinculación con la sociedad y otros mecanismos".

Estándar 8: La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado. Su literal 8.4 dice: "La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el reconocimiento al profesorado y al estudiantado por sus resultados de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística".

Estándar C. Referente a Innovación. C.2. "La institución aporta en los procesos de innovación social como la incubación de emprendimientos innovadores, la aceleración y soporte de hábitat para empresas innovadoras y la transferencia de tecnología, con actores productivos y sociales identificados en su entorno".

Estándar D. Internacionalización: La institución cuenta con la planificación, organización interna y acuerdos formales con instituciones de educación superior internacionales, dentro de sus dominios académicos, y ha garantizado al profesorado y estudiantado oportunidades para el intercambio académico internacional. En su literal específico D.4. "La institución ejecuta programas de intercambio estudiantil, en los que se convalidan y homologan los estudios y/o prácticas realizadas por estudiantes de la institución en universidades extranjeras y de estudiantes extranjeros en la institución nacional".

Entre los propósitos del programa se destacan los siguientes:



- Integración del estudiante en actividades académicas, investigativas, vinculación, emprendimiento y programas extracurriculares.
- Reconocimiento al mérito estudiantil, de investigación, de vinculación, de emprendimiento y de otras actividades.
- Contribución al desarrollo personal y profesional del estudiante.
- Desarrollo de habilidades de coach y liderazgo.
- Fortalecimiento del vínculo del estudiante con la sociedad y su capacidad de transferir aprendizajes formativos y generativos.
- Participación activa y dinámica en su quehacer estudiantil.
- Generación y aprovechamiento de oportunidades como ayudantía de cátedra, ayudantía de investigación, otros.
- Preparación para un mundo laboral.
- Participación en un clima de cooperación intracarrera e intercarreras.
- Movilidad estudiantil e internacionalización.
- Intercambio estudiantil.
- Fortalecimiento del trabajo en red con la participación del estudiante.
- Escritura de artículo científico y otras obras académicas y científicas donde el estudiante pueda ser primer autor.
- Satisfacción de retornar competencias, capacidades, habilidades y destrezas a su Alma Máter.

Entre las cualidades del estudiante que participa en este programa destacamos: iniciativa, voluntad, disciplina, deseos de aprender, enseñar y compartir, capacidad de liderazgo y coaching, carisma y compromiso.

## TÍTULO I Principios Generales

### CAPÍTULO I Objeto, Ámbito y Naturaleza

**Art. 1.- Objeto.** - El presente Instructivo, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Programa de Becarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**Art. 2.- Ámbito.** - Las disposiciones contenidas en este Instructivo, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros que integran este programa.

**Art. 3.- Naturaleza.** - El funcionamiento del Programa de Becarios de la ESPAM MFL, es un programa de las actividades permanentes de la institución. Se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, Modelo de Evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior - CACES, el Estatuto Institucional, el presente Instructivo y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

## TÍTULO II De la Estructuración, Atribuciones y Funciones

### CAPÍTULO I





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## De la Estructuración

**Art. 4.-** El Programa de Becarios de la ESPAM MFL, estará integrado por:

- a. Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar, o su delegado quien la presidirá;
- b. Coordinador General de Vinculación con la Sociedad;
- c. Jefe de Emprendimiento;
- d. Docentes delegados de todas las carreras de la ESPAM MFL;
- e. Coordinador del Programa Semillero de Investigadores o su delegado;
- f. Presidente de (FEPAM) Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí.

## CAPÍTULO II

### De las Atribuciones

**Art. 5.-** El Coordinador (a) del Programa de Becarios y el Secretario (a) serán designados de los docentes delegados de las Carreras.

**Art. 6.-** Las principales atribuciones del Programa de Becarios de la ESPAM MFL son:

- a. Promover, coordinar, planificar y ejecutar actividades con el Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar y el Vicerrectorado Académico e Investigación, para la integración de los estudiantes de la ESPAM MFL en los procesos de las funciones sustantivas de la institución.
- b. Planificar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen los estudiantes del Programa de Becarios en cada uno de los proyectos académicos, de investigación, emprendimiento y vinculación.
- c. Propiciar la calidad en los procesos y resultados de las actividades donde participen los estudiantes del Programa de Becarios.
- d. Plantear ante las instancias correspondientes las propuestas y actividades en correspondencia a las funciones sustantivas de la institución.
- e. Socializar a través de los medios de comunicación los resultados de los proyectos académicos, de investigación, vinculación y emprendimiento realizados por los estudiantes del Programa de Becarios.

### De las Funciones

**Art. 7.-** Las principales funciones del Programa de Becarios de la ESPAM MFL son:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes en proyectos académicos, de investigación, vinculación y emprendimiento, así como en ayudantías de cátedra y/o de investigación.
- b) Coordinar actividades que integren a los estudiantes becarios en los diferentes proyectos articulados a las funciones sustantivas.
- c) Proponer estímulos o reconocimientos no económicos para los estudiantes del Programa de Becarios, toda vez que los becarios son acreedores a becas institucionales.
- d) Facilitar el desarrollo de las diversas actividades en el proceso de ejecución.
- e) Supervisar las actividades de los estudiantes en temas académicos, de investigación, vinculación y emprendimiento, así como en ayudantías de cátedra y/o de investigación.
- f) Archivar y custodiar las evidencias respectivas en cada desarrollo de actividades para ser informantes de calidad.
- g) Fomentar la participación de estudiantes becarios en eventos nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias.
- h) Articular las actividades de manera conjunta con los Vicerrectorados: Académico e Investigación; y, Vinculación y Bienestar.





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ, MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## CAPÍTULO III Del Funcionamiento

**Art. 8.-** Los delegados del Programa de Becarios sesionarán una vez al mes, la segunda semana de forma ordinaria y podrán sesionar de manera extraordinaria a solicitud del/la Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar, o a solicitud de la mayoría de sus Miembros. Las sesiones ordinarias del Programa se realizarán bajo la forma de agenda abierta y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de que no exista dicha mayoría lo dirimirá, el/la Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar.

## TÍTULO III CAPÍTULO I De la Convocatoria

**Art. 9.-** Convocatoria. - La convocatoria a sesiones debe realizarse por intermedio del/la Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar de la ESPAM MFL, con el señalamiento del tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio, el orden del día a tratar y los documentos que ameriten una revisión previa. La notificación de la convocatoria se realizará a través de los correos electrónicos oficiales de los Miembros del Programa de Becarios de la ESPAM MFL.

**Art. 10.-** Registro de la Convocatoria. - El Secretario/a del Programa de Becarios, llevará el registro de las convocatorias enviadas a los Miembros del Programa, en archivos físicos y digitales. Además de las actas y demás documentos generados.

## CAPÍTULO II Del Quórum

**Art. 11.-** Quórum. - El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros con derecho a voto, y la presencia obligatoria del Coordinador del Programa de Becarios o a quien delegue en caso de ausencia plenamente justificada.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de 10 minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular registrando la asistencia de los Miembros presentes.

Seguidamente el/la Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar, procederá a señalar nuevo día y hora en el que deba tener lugar la sesión correspondiente.

**Art. 12.-** Del orden del día. - El orden del día será propuesto al Programa de Becarios por el Coordinador del Programa de acuerdo con las necesidades institucionales.

En el orden del día de las sesiones ordinarias del Programa de Becarios constará como primer punto la lectura y aprobación del acta resumida de la sesión o sesiones anteriores y luego los demás puntos que consten en la convocatoria.

Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado a pedido de cualquiera de los Miembros presentes en la sesión y aprobado por mayoría simple. Dentro del orden del día constará el punto correspondiente a "Varios", en el cual se tratarán documentos o asuntos de exclusiva competencia del Programa de Becarios. En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día.





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Todo lo que no esté contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por parte del Programa de Becarios, mismo que está facultado para resolver cualquier caso no previsto en este instructivo, para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que guarden relación con procesos acordes a las funciones sustantivas de la institución de educación superior.

**SEGUNDA:** La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Programa de Becarios es obligatoria para los Miembros del Programa, se exceptúa la inasistencia por enfermedad, plenamente justificada con el respectivo certificado médico y en caso fortuito o fuerza mayor con la debida justificación.

**TERCERA:** En el caso de que los Miembros del Programa de Becarios, presentaren tres ausencias consecutivas injustificadas a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas, se entenderá como abandono definitivo: y, estará sujeto a la establecido en el Reglamento de Disciplina aplicable a los Estudiantes, Profesores e Investigadores y demás Autoridades Académicas de la ESPAM MFL.

**CUARTA:** Podrán ser parte del programa de becarios aquellos estudiantes regulares de la ESPAM MFL, que hayan obtenido el primero o segundo mejor promedio académico de su cohorte y/o destacado en actividades deportivas, culturales u otras, debidamente evidenciadas.

**QUINTA:** Los estudiantes del programa de becarios podrán realizar actividades de ayudantía de cátedra o investigación, para lo cual deberán cumplir con el debido proceso descrito en la reglamentación vigente, establecida para el efecto.

**SEXTA:** Las horas desarrolladas en actividades de ayudantía de cátedra o de investigación, serán consideradas como prácticas preprofesionales laborales, acorde a la reglamentación vigente, establecida para el efecto.

**SÉPTIMA:** La vinculación al programa de becarios, se dará por culminada de forma anticipada, cuando el estudiante se encuentre inmerso en acto de indisciplina, por enfermedad que produzcan una incapacidad mayor a treinta días o por caso fortuito, calamidad doméstica y fuerza mayor, debidamente evidenciado.

**CERTIFICO:** Que el presente **Instructivo del Programa de Becarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López**, fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SO-02-2021-Nº004, de fecha 26 de febrero de 2021, expedida en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



MAJ 23

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On May 23, 1954, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] was observed on May 23, 1954, at approximately [redacted] hours, near the [redacted] location. The [redacted] was [redacted] and [redacted].

The [redacted] was [redacted] and [redacted]. The [redacted] was [redacted] and [redacted].

The [redacted] was [redacted] and [redacted]. The [redacted] was [redacted] and [redacted].

The [redacted] was [redacted] and [redacted]. The [redacted] was [redacted] and [redacted].

The [redacted] was [redacted] and [redacted]. The [redacted] was [redacted] and [redacted].

The [redacted] was [redacted] and [redacted]. The [redacted] was [redacted] and [redacted].

The [redacted] was [redacted] and [redacted]. The [redacted] was [redacted] and [redacted].